

Nueva York, 27 de enero de 2004

Doctor Julio Frenk Mora  
Secretario de Salud

Estimado Doctor Frenk Mora,

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el propósito de expresar nuestra plena satisfacción por la reciente actualización de la Norma Oficial Mexicana (NOM-005-SSA2-1993) de los Servicios de Planificación Familiar. La incorporación de la anticoncepción de emergencia y de los condones femeninos representa un importante avance en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la sociedad mexicana en su conjunto.

Desde el punto de vista normativo, la nueva norma permite cubrir los vacíos existentes en lo que respecta al pleno cumplimiento de los acuerdos internacionales previamente aprobados por las autoridades mexicanas. La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo, 1994), en su capítulo VII, párrafo 7.3, reconoce el “derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, y a disponer de la información y de los medios para ello ...” En el mismo sentido, el párrafo segundo del artículo cuarto de la Constitución Política de México establece que “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”

Desde la perspectiva de la salud, consideramos que la norma ayudará a prevenir embarazos no deseados, especialmente entre adolescentes, reduciendo las tasas de abortos clandestinos y los altos índices de mortalidad asociados a tales prácticas.

Felicitemos a las autoridades de la Secretaría de Salud por explicar de manera clara y objetiva los mecanismos de acción de los anticonceptivos de emergencia y por resaltar su carácter no abortivo. En este sentido, cabe destacar que la norma guarda congruencia con las evidencias médico-científicas presentadas por diferentes centros de investigación de marcado prestigio internacional, tales como la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia, la Federación Latinoamericana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, el Instituto Chileno de Medicina Reproductiva, la Asociación Mexicana de Ginecología y Obstetricia, y la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología, entre otras. Como señalan dichas instituciones, los anticonceptivos de emergencia actúan impidiendo la ovulación y/o la fertilización del huevo por el espermatozoide y, por lo tanto, carecen de efectos abortivos.

Confiamos en que las autoridades de la Secretaría de Salud continuarán adoptando acciones que permitirán seguir avanzando en el reconocimiento del derecho de hombres y mujeres a decidir de manera libre, autónoma, responsable e informada en los asuntos que atañen a su salud sexual y reproductiva

Reciba mis cordiales saludos,

Carla Rivera-Avni  
Coordinadora Ejecutiva